



PROCESO DE SOLICITUD DE AVALÚO DE PERJUICIOS PARA SERVIDUMBRE LEGAL
DE HIDROCARBUROS CON OCUPACIÓN TRANSITORIA
RADICACIÓN 2021-00083-00

Al Despacho de la señora juez, informando que la presente demanda de Solicitud de Avalúo de Perjuicios para Servidumbre Legal de Hidrocarburos con Ocupación Transitoria, fue enviada al correo del juzgado, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 11 de noviembre de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, once de noviembre de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho la anterior demanda de SOLICITUD DE AVALÚO DE PERJUICIOS PARA SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS CON OCUPACIÓN TRANSITORIA, impetrada mediante apoderada judicial por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA, SUCURSAL, sociedad extranjera identificada con Nit. 900268747-9, representada legalmente en Colombia por DANIEL ADRIAN FERREIRO contra NUBIA PATRICIA RODRÍGUEZ MUÑOZ, SONIA CLEMENCIA RODRÍGUEZ VEGA y YOHANNA RODRÍGUEZ VEGA a efecto de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión, del caso sería darle curso legal conforme lo ordenado por el Código General del Proceso, de no ser porque se observa la presencia de irregularidades que obligan a esta operadora judicial a inadmitirla, para que se corrija lo siguiente:

- ✓ Aseguró el demandante que las señoras NUBIA PATRICIA RODRÍGUEZ MUÑOZ, SONIA CLEMENCIA RODRÍGUEZ VEGA y YOHANNA RODRÍGUEZ VEGA otorgaron poder¹ especial a la empresa B2 + CONSULTORES S.A.S., a efecto de llevar a cabo la negociación directa respecto de la constitución de la presente servidumbre, sin que se hubiera aportado al plenario el respectivo trámite, en razón a ello, deberá la parte actora aportar dichos documentos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 1274 de 2009.

Por consiguiente, se impone la inadmisión de la demanda con base en el numeral 1° del art. 90 del CGP, para que se subsane, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de SOLICITUD DE AVALÚO DE PERJUICIOS PARA SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS CON OCUPACIÓN TRANSITORIA impetrada mediante apoderada judicial por PAREX RESOURCES

¹ Folio 345 AL 347 Archivo 01 PDF



COLOMBIA LTDA, SUCURSAL, sociedad extranjera identificada con Nit. 900268747-9, representada legalmente en Colombia por DANIEL ADRIAN FERREIRO contra NUBIA PATRICIA RODRÍGUEZ MUÑOZ, SONIA CLEMENCIA RODRÍGUEZ VEGA y YOHANNA RODRÍGUEZ VEGA, por lo dicho en la parte motiva de éste auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el único, perentorio e improrrogable término de cinco (5) días para que subsane los defectos denunciados en la parte motiva. En caso de no hacerlo, o de hacerlo en forma indebida, la demanda se RECHAZARÁ.

TERCERO: Reconocer al abogado DAVID HERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ como apoderado principal y a WENDY LIZETH DURAN JIMENEZ, como suplente, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes demandante y demandada, consultarlas por dichos medios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

**Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caf0837a10e05ab6d3187a421c2802936f9ca55681a6bd815d0996d753575620

Documento generado en 11/11/2021 11:53:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**